

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Table with subscription prices: Por un año... 260 rs., Por medio año... 130, Por tres meses... 65, Por un mes... 22.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En las Provincias.

Table with subscription prices for provinces: Por un año... 360 rs., Por medio año... 180, Por tres meses... 90.

En Canarias y Baleares.

Table with subscription prices for Canary Islands and Balearics: Por un año... 400, Por medio año... 200, Por tres meses... 100.

En Indias.

Table with subscription prices for Indies: Por un año... 410, Por medio año... 220, Por tres meses... 110.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Estado me dice con esta fecha lo que copio. = La Reina se ha dignado expedir con esta fecha el decreto siguiente:

En atención á las razones que me han hecho presentes D. Francisco Serrano y D. Joaquin de Frias para hacer dimision de los ministerios de la Guerra y de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, que respectivamente desempeñan, he venido en admitirlas, quedando muy satisfecha del celo, lealtad y patriotismo de que en aquellos cargos han dado relevantes pruebas.

Lo que de órden de S. M. digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1843. = Antonio Gallego. = Sr.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina se ha servido expedir el decreto siguiente:

Usando de la prerogativa que me señala el art. 47 de la Constitucion, he venido en nombrar Ministro de Estado en propiedad y Notario mayor interino de los reinos á D. Luis Gonzalez Bravo, Diputado á Cortes por la provincia de Jaen y Vicepresidente del Congreso.

Dado en Palacio á 1.º de Diciembre de 1843. = Está rubricado de la Real mano.

De órden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1843. = Antonio Gallego. = Sr.

El Sr. Ministro de Estado me dice con esta fecha lo que sigue. = La Reina se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

Conviniendo al mejor servicio que no sufra la menor paralización el curso de los negocios peculiares del ministerio de la Guerra, he venido en habilitar para el despacho del referido ministerio al subsecretario del mismo el mariscal de campo D. Antonio Gallego y Valcárcel.

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1843. = Antonio Gallego. = Sr. capitan general de.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Estado me dice con esta fecha lo que sigue. = La Reina se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

Atendiendo á lo que me han hecho presente D. Claudio Anton de Luzuriaga, Ministro de Gracia y Justicia; Don Jacinto Félix Domenech, Ministro de la Gobernacion de la Península, y D. Manuel Cantero, Ministro de Hacienda, he venido en admitirles la dimision que han hecho de sus respectivos cargos.

Lo que de órden de S. M. digo á V. E. para su conocimiento y efectos

correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1843. = Antonio Gallego. = Sr.

D. Luis Gonzalez Bravo, Ministro de Estado y Notario mayor de los reinos &c.

Certifico y doy fe: Que habiendo sido citado de órden de la Reina nuestra Señora para presentarme en este dia en la Real cámara, y admitido en ella ante la Real Persona á las once y media de la mañana, se presentaron conmigo, citadas tambien de órden de la Reina, las personas siguientes: D. Mauricio Carlos de Onís, Presidente del Senado; el duque de Rivas y el conde de Ezpeleta, Vicepresidentes del mismo cuerpo colegislador; D. Salvador Calvet, D. Miguel Golfanguer, el marques de Peñalflorida y el marques de San Felices, Secretarios del Senado; D. Pedro José Pidal, Presidente del Congreso de Diputados; D. Andres Alcon, D. Manuel Mazarredo y D. Javier de Quinto, Vicepresidentes del mismo; D. Mariano Roca de Togores, Don Cindido Manuel de Nocedal, D. Agustín Salido y D. José de Posada, Secretarios del Congreso; D. Ramon Macía de Lleopart, Presidente del supremo tribunal de Justicia; D. Francisco Ferraz, Presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina; el duque de Frias, Presidente de la junta consultiva del ministerio de Estado; el duque de Castroterreño, decano de la diputacion de la grandeza de España y presidente de la junta consultiva de Guerra; Don Francisco Serrano Dominguez, teniente general de los ejércitos nacionales; D. Ramon María Narvaez, capitan general del primer distrito militar; Don José María Nocedal, decano de la diputacion de esta provincia; D. Manuel Larrain, alcalde primero constitucional de Madrid; el duque de Híjar, sumiller de Corps; el conde de Santa Co'oma, mayor domo mayor de S. M.; el marques de Malpica, su caballero mayor; el marques de San Adrian, gentilhombre de cámara, de guardia; el duque de Zaragoza, jefe comandante de guardias alabarderos; el marques de Palacios, mayor domo de semana, de guardia; D. Domingo Dulce, gentilhombre con entrada, de guardia; la marquesa de Santa Cruz, camarera mayor de S. M.; D. Juan José Bonel y Orbe, patriarca de las Indias, y D. Félix Luis de Quintana, secretario de S. M. con ejercicio de decretos y canciller del ministerio de Gracia y Justicia; y á presencia de mí el infrascrito Notario mayor interino de los reinos y de todas las personas arriba nombradas hizo S. M. la solemne declaracion que á la letra sigue:

"En la noche del 23 del mes próximo pasado se me presentó Olózaga, y me propuso firmase el decreto de disolucion de las Cortes. Yo respondí que no queria firmarlo, teniendo para ello entre otras razones la de que estas Cortes me habian declarado mayor de edad. Insistió Olózaga: Yo me resistí de nuevo á firmar el citado decreto. Me levanté dirigiéndome á la puerta que está á la izquierda de mi mesa de despacho: Olózaga se interpuso, y echó el cerrojo á esta puerta. Me dirigí á la que está enfrente, y tambien Olózaga se interpuso, y echó el cerrojo de esta puerta. Me agarró del vestido y me obligó á sentarme. Me agarró la mano hasta obligarme á rubricar.

En seguida Olózaga se fue, y Yo me retiré á mi aposento."

Hecha lectura por mí el infrascrito de la precedente manifestacion; S. M. se dignó añadir lo siguiente:

"Antes de marcharse Olózaga me preguntó si le daba mi palabra de no decir á nadie lo ocurrido; y Yo le respondí que no se lo prometia."

Acto continuo invitó S. M. á que entrasen en su despacho todas los presentes y examinaran el lugar en que sucedió lo que acababa de referirles: así se hizo en efecto entrando todos en el Real gabinete.

En seguida puse la declaracion en las Reales manos de S. M., quien asegurando que aquella era su verdadera y libre voluntad, la firmó y rubricó á presencia de los mencionados testigos, despues de haber yo preguntado á los presentes si se habian enterado de su contenido; y habiendo respondido todos que sí estaban enterados, con lo cual se dió por finalizado aquel acto, mandando S. M. que se retirasen los presentes y que se depositase esta su Real declaracion en la secretaria del ministerio de mi cargo, donde queda archivada.

Y para que en todo tiempo conste y produzca los efectos á que haya lugar, doy el presente testimonio en Madrid á 1.º de Diciembre de 1843.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 1.º de Diciembre de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ONIS.

Se abre á la una y media, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Se lee y el Senado queda enterado de un decreto, por el cual S. M. la Reina se ha servido nombrar Ministro de Estado en propiedad y notario mayor del reino á D. Luis Gonzalez Bravo.

Pasa á la comision de Peticiones una exposicion de la diputacion provincial de Pontevedra solicitando no se apruebe el contrato de 400 millones celebrado por el Sr. Salamanca por ser mayores los perjuicios que las ventajas que de él ha de reportar la nacion.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de Actas.

Sin discusion se aprueba un dictamen de la comision proponiendo la aprobacion del acta de segundas elecciones de la provincia de Teruel, y se admite como Senador por dicha provincia al Sr. Romero Domingo.

Dictamen sobre el reemplazo de 250 hombres.

La comision opina se apruebe en los mismos términos que lo fue por el Congreso.

El Sr. FUENTEHERRERO: Desearia que los señores de la comision me diesen si esta quinta se ha efectuado bajo las mismas bases que la verificada en Setiembre de 1841.

El Sr. MATA VIGIL: La comision manifiesta á S. S. que lo está bajo las mismas bases.

El Sr. FUENTEHERRERO: En ese caso me voy en la precision de hacer algunas observaciones, pues se trata de una contribucion de sangre, la cual es necesario se reparta con toda la igualdad y justicia posible. Esto, señores, no ha sucedido ni en esta quinta ni en las anteriores, pues se han practicado sin tener los correspondientes datos, y así es que hay provincia en Castilla á la cual se han señalado 100 hombres mas de los que debian corresponderla; y esto no habria tenido lugar si al hacerse el reparto se hubieran tenido presentes las bases que rigen para la eleccion de Diputados á Cortes, con las cuales nunca hubiera llegado el caso de que una provincia como la de Albacete, por ejemplo, que tiene cuatro Diputados, haya dado 400 hombres menos de cupo que otra que tiene igual número de representantes.

Desearia por lo tanto que la comision se hiciese cargo de estas razones, que son en mi concepto de gran importancia.

El Sr. MATA VIGIL: La comision reconoce que no puede haber contribucion mas odiosa que la de sangre, y por lo mismo debe haber el mayor cuidado y exactitud en su distribucion. Lo que principalmente se ha de procurar es que se ejecute con igualdad en todas las provincias, lo cual no se ha hecho hasta ahora, pues hay varias provincias en Cataluña, como son Barcelona, Lérida y Girona, en las que en lugar de dar soldados se contribuía con ocho onzas de oro por cada uno; pero sin que hasta el dia haya entrado cantidad alguna en el tesoro por este concepto.

Por lo que respecta á lo expuesto por el Sr. Fuenteherrero, la comision y el Gobierno han tenido presentes las dificultades que habria para que por ahora se hiciese el reparto con arreglo á las bases indicadas por S. S., y tambien que la quinta se halla ya ejecutada en casi todas las provincias, y que por lo tanto no pueden ya remediarse los males que en su reparto haya habido, siendo por otra parte una necesidad urgentísima el reemplazar las grandes bajas que el ejército ha padecido por las últimas circunstancias.

El Sr. ALGORISIA: Abundo en las mismas ideas que el Sr. Fuenteherrero, y creo que el unico modo de remediar y reparar las desigualdades que ha habido en el reparto de esta y las anteriores quintas seria que á las provincias que han dado mayor número de hombres que el que efectivamente debían corresponderlas; se las tomase en cuenta este sacrificio para otro en que el reparto se verificase con arreglo á un censo de poblacion que sea mas exacto que el que ahora tenemos.

Con respecto á las provincias de Cataluña creo ha padecido una equivocacion el Sr. Mata Vigil, pues en la de Tarragona y en muchos puntos de la de Barcelona se ha hecho la quinta y lo mismo sucede en todo el principado.

El Sr. ONDOVILLA: Laudables son los deseos de los señores que me han precedido en el uso de la palabra para que se remediase los abusos que ha habido en las quintas ejecutadas hasta hoy, abusos que en unas partes han consistido en no haberse llevado á efecto la quinta, y en otras en haber contribuido con menor número de hombres del que debía corresponderlas; mas es necesario, señores, tener presente que es de todo punto imposible pasar á los pueblos de los perjuicios que hayan podido sufrir, y esto sería una cosa de nunca acabar; y así lo unico que delemos esperar es que se forme la nueva estadística, y en lo sucesivo se arregle el Gobierno á ella en un todo.

No habiendo ningun otro Sr. Senador que tuviese pedida la palabra, se acuerda haber lugar á votar por artículos, y sin discusion son aprobados los dos de que consta el proyecto.

En seguida se procede á la votacion nominal definitiva de este proyecto, y queda aprobado por unanimidad, siendo 74 los Sres. votantes.

Se leen y el Senado queda enterado de dos decretos, por los cuales S. M. la Reina ha tenido á bien admitir la dimision que de sus respectivos ministerios han hecho los Sres. Luzuriaga, Domenech, Cantero, Serrano y Frias.

El Sr. conde de EZPELETA: Cuando se presentó ayer una proposicion de mensaje, manifesté que seria mas conveniente se aplazase su discusion para el dia de hoy, porque tal vez hoy podriamos tener algunos mas datos y conocimientos; y el Sr. Figueras, que fue uno de sus autores, tuvo á bien acceder á este deseo que yo indiqué. En la sesion de ayer hubiera dicho algunas palabras sobre la reunion habida en palacio, y á la que tuve el honor de asistir, á no haber sido tan avanzada la hora, y si no hubiera creido que hoy podria manifestar algunas cosas mas que los Sres. Senadores debian tener presentes, con tanto mayor motivo, cuanto que algunos señores me han manifestado el deseo de estar enterados de aquellos hechos sobre que yo podia dar algunas explicaciones.

Han pasado cosas importantes, cuya gravedad reclama que se sepan de un modo oficial, y digo oficial, porque me parece que es bastante que un Senador que las ha presenciado les refiera tal como ellas pasaron; cosas importantes, señores, que conviene sean juzgadas por todos. Así pues....

El Sr. FUENTEHERRERO: Pide la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué, Sr. Fuenteherrero?

El Sr. FUENTEHERRERO: Pido la palabra, señor Presidente, y creo que es de alguna urgencia, porque el Sr. Senador que está hablando va á comunicar al Senado una noticia de gravísima importancia, de la mas grave importancia que quizás se haya conocido jamas. Cuando yo veo, señores, que hay un Ministro, extraño mucho que no sea por este conducto por quien se comunique al Senado un acta de tanta importancia como la de que va á ocuparse el Sr. Ezpeleta. Por eso pido al Sr. Presidente que antes....

El Sr. conde de EZPELETA: Reclamo el órden, Sr. Presidente, y el uso de la palabra en que estaba.

El Sr. FUENTEHERRERO: Yo no he hecho uso de ella hasta que me la ha concedido el Sr. Presidente.

El Sr. conde de EZPELETA: Siento que el señor de Fuenteherrero se haya erigido en profeta, suponiendo que he ido á hablar de una cosa de que no me ocuparé. Por eso creo que podia S. S. tener mas calma

El Sr. PRESIDENTE: Suplico por segunda vez al Sr. Alonso que se cinda á la alusion personal.

El Sr. ALONSO: El Sr. Presidente como antiguo Diputado sabe que cuando se dan explicaciones por palabras dichas aqui, se permite toda la posible latitud. Concluiré, señores, diciendo que los sentimientos de generosidad, de elevacion y de grandeza, propios del carácter español, deben prevalecer sobre escrúpulos miserables de reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo pasado las horas de reglamento, se va á preguntar si se proroga la sesion.

Hecha la pregunta se contesta negativamente. El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Olózaga para anunciar una interpelacion.

El Sr. OLOZAGA (atencion profunda): Anuncio una interpelacion al Gobierno de S. M. sobre los medios secretos con que se ha preparado la formacion del nuevo Gabinete y caída del anterior, sobre la extension del acta que se ha leído sin existir Ministerio, y sobre los fundamentos de esa acta.

El Sr. GONZALEZ BRAVO, Ministro de Estado: El Gobierno ha oido la interpelacion que el señor Olózaga formula, y esta interpelacion equivale al debate en que el Congreso deberá entrar inmediatamente. Por consiguiente el Ministro que está hablando no juzga conveniente contestar ahora, sino cuando aquel debate tenga lugar. (Bien, muy bien.)

El Sr. PRESIDENTE señala para mañana la continuacion de la discusion pendiente, y levanta la sesion á las cinco.

MADRID 2 DE DICIEMBRE.

Señora: El cabildo de la santa iglesia catedral de Segovia, P. A. L. R. P. de V. M. con el mas profundo respeto expone: que es un deber del amor y lealtad que á V. M. profesa el manifestar su regocijo y entusiasmo por la declaracion que el Congreso nacional acaba de consignar solemnemente en favor de la mayoría de V. M. para tomar á su cargo el gobierno de esta nacion, que la tenia aclamada por su Reina: este cabildo, que tuvo la honra de expresar á V. M. semejantes sentimientos cuando en el día 20 de Agosto último la Providencia condujo á V. M. á visitar este magnífico templo, en el que recibió tantas demostraciones de amor y de este dichoso desenlace, vuelve á ratificar los piadosos sentimientos de que se halla aun poseído. Ha pedido, Señora, á Dios nuestro Señor, á la Virgen Maria y á los Santos patronos de esta diócesis por que se realice cuanto antes este ferviente deseo nacional, como precursor de la paz, como único remedio para curar los gravísimos males que padece esta nacion, y para en adelante volver á prometer á V. M. no desistirá de sus ruegos al Señor para la conservación de la interesante villa de V. M., y para que en un largo reinado florezca nuestra santa religion y la ventura de este reino.

Dios guarde L. C. R. P. de V. M. dilatados años. Segovia 21 de Noviembre de 1843. Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Antolin Garcia Lozano, dean. = Francisco Escalona. = Manuel de la Torre. = Por acuerdo de los Sres. dean y cabildo de esta santa iglesia catedral, Manuel Agudo Gomez Duran, canónigo secretario.

Gobierno superior político de la provincia de Cádiz. = Excmo. Sr.: Tengo la honra y al mismo tiempo la satisfaccion de pasar á las superiores manos de V. E. la adjunta felicitacion que la diputacion de esta provincia eleva á S. M. la Reina Doña Isabel II con motivo del grandioso acto en que por los representantes del pueblo se la ha declarado en aptitud de que con arreglo á la ley fundamental del Estado empiece á regir el trono de San Fernando.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 16 de Noviembre de 1843. = Excmo. Sr. = Fernando Tales de la Riva. = Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: La diputacion provincial de Cádiz felicita á V. M., se felicita á si misma y á la nacion entera por el acto grandioso en que por boca de sus representantes ha declarado á V. M. en aptitud de que, con arreglo á la ley fundamental del Estado, empiece á regirle desde el trono de San Fernando.

Este suceso, interesante por las circunstancias en que se ha consumado, importante por la uniformidad de sentimientos que en él ha resplandecido, grande por las dulces esperanzas que ofrece, y tierno por la augusta Princesa en cuyo favor se ha solemnizado, ha sido de universal consuelo para la fiel provincia de Cádiz, y de consuelo debe servir tambien para toda la España, porque en él se ha visto que ni los embates de las pasiones, ni los extravios y calamidades que nos afligen, han sido todavia poderosos á borrar de los pechos españoles aquella nobleza, aquella lealtad á sus Reyes, que siempre fue su peculiar distintivo. Porque en medio de la ansiedad mas aflictiva suena el nombre de V. M., y una expansion inefable se siente en todos los corazones: suena en medio de la borrasca mas deshecha, y es saludado como la estrella precursora de la bonanza; y todos se unen para aclamar á V. M. como su ángel de paz y de concordia, y todos la bendicen, y todos esperan de su reinado el término feliz de tantos desastres.

Gócese V. M., Señora, en las gratas emociones que inspira, y quiera el cielo dirigir sobre su Gobierno una mirada de bondad, para que consolidando la ventura de esta nacion tan grande como desgraciada, ocupe el distinguido lugar que le corresponde por sus virtudes; y que cesando ya los disturbios que nos aquejan, no

se derramen de hoy mas al lado de V. M. otras lágrimas que las dulcísimas del amor, la gratitud y la ternura.

Tales son, Señora, los votos de la provincia de Cádiz, que su diputacion tiene la honra de pedir á V. M. se digne admitir benignamente. Cádiz 14 de Noviembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Fernando Tales de la Riva. = Domingo Lopez de Castro. = Joaquin de Urtigui. = Francisco Van-Herck. = Jacinto Ibañez Pacheco. = El marques del Castillo. = Salvador J. Sanchez. = Basilio de Peñalver. = Juan Garcia Perez. = Juan M. Diaz. = Cristóbal Maria de Castañeda. = Luis de Igartaburu, secretario.

Señora: A nadie debe ser mas satisfactorio que á los jueces el triunfo de la justicia, y tal ha sido el que acaban de inaugurar las Cortes con la declaracion solemne de la mayoría de edad de V. M.

Ella ha descorrido el velo que cubriera el trono de la hija de cien Reyes, de la llamada á ocuparlo por la voluntad nacional; y mostrándonosla con los reales que á la brillante luz de la legitimidad tributan la virtud mas pura, la inocencia misma ha abierto la puerta á una nueva era de paz y ventura, ansiada tanto tiempo hace por los verdaderos españoles, ó sea por los que á la vez que aman á sus Reyes son idolatras de su libertad é independencia.

El que suscribe esta respetuosa exposicion, no solo se gloria de ser verdadero español, sino es que se honra con el título de juez de primera instancia; y hé aqui el motivo de la doblada satisfaccion que le proporciona el triunfo obtenido. Creyendo pues de su deber elevar á los pies del trono estos sus mas sinceros sentimientos, aprovecha la ocasion de asegurar á V. M. que si para sostenerla en él y defender la Constitucion fuese necesario arriesgar su existencia, lo ejecutaria gustoso, por no ser la primera vez que lo ha hecho y selládolo con su sangre.

Salamanca 11 de Noviembre de 1843. = A. L. R. P. de V. M. = José de Poveda.

Señora: D. Rufino Rascon Fernandez y Don Ricardo Rodriguez Rodriguez, juez y promotor fiscal en propiedad del juzgado de primera instancia de Fuentesanco, en la provincia de Zamora, y estantes en la ciudad de Valladolid, á V. M. reverentemente exponen han experimentado la mas pura y sensible satisfaccion al ver que llegó el día por el que los verdaderos amantes de V. M. anhelaban, y desde el cual se encuentra libre y emancipada de la tutela y de la abyeccion en que vivia. El trono de los ascendientes de V. M. ha quedado alanzado de los vaivenes en que le ponian la ambicion de unos cuantos; y el camino queda expedito á vuestros leales consejeros para que las instituciones libres sean una realidad, y con V. M. hagan ver á los pueblos los felices resultados y beneficios que van á disfrutar por el amor y benevolencia que para con ellos la distingue en sus mas tiernos años.

Los exponentes, victimas que han sido de los principios y sentimientos hácia el orden constitucional, y por que la ley fuera acatada, y en fin que el trono de V. M. no pudiera jamas ser presa de las oscilaciones que se han sucedido, han contribuido dentro de su esfera á crear situacion tan deseada como en la que V. M. se encuentra con sus sabios consejeros. Por esto mismo ofrecen nuevamente cuantos sacrificios se les exijan, á fin de que pueda echar las mas profundas raíces, y cesen de una vez los males que tanto tiempo han afligido á los pueblos, de quienes felizmente hoy V. M. tiene las riendas para labrar su felicidad y ventura.

Dignese V. M. acoger esta cordial manifestacion como hija del mas profundo y leal sentimiento de amor que la profesan sus exponentes, felicitándose por tan plausible y grandioso acontecimiento que la nacion y sus dignos consejeros con tanto acierto han creado.

Dios guarde la importante vida de V. M. tantos años cuantos la nacion necesita para volmo de su felicidad. Valladolid y Noviembre 14 de 1843. = A. L. R. P. de V. M. = Rufino Rascon Fernandez. = Ricardo Rodriguez Rodriguez.

Gobierno eclesiástico del obispado de Ciudad-Rodrigo, sede vacante. = Señora: Los gobernadores eclesiásticos sede vante del obispado de Ciudad-Rodrigo, al saber que las Cortes del reino despues de una madura, ámplia y detenida deliberacion declararon mayor de edad á V. M., creen faltarian á uno de sus primeros deberes como autoridades, como eclesiásticos y como españoles sino se apresurasen á manifestar á V. M. el placer que les ha cabido por tan fausto acontecimiento.

Por él, Señora, se felicitan, y felicitan á V. M. En él ven el principio de una nueva era de union y de verdadera reconciliacion entre todos los españoles, y ven tambien una aurora, que les anuncia un dichoso porvenir para la nacion y la religion.

Si, para la religion, Señora: los gobernadores de Ciudad-Rodrigo, creen no llevará en vano V. M. el renombre de católica, que tan justamente merecieron sus predecesores, y que dirigirá una compasiva mirada hácia los ministros de la religion santa, que profesan los españoles, hácia las vírgenes consagradas al Señor en el claustro y hácia el culto que se tributa al Todopoderoso: todos estos objetos, Señora, ofrecen

y presentan, por desgracia, un aspecto triste, desconsolador y aflictivo.

Tan lisonjeras esperanzas, Señora, se prometen los gobernadores de Ciudad-Rodrigo, viendo á V. M. empuñando ya el cetro de San Fernando y de la católica Isabel II: por ello, repiten, se felicitan y felicitan á V. M., y quedan rogando al Todopoderoso comuniqué á V. M. sus celestiales luces, y guarde su preciosa villa dilatados años para bien de la religion y felicidad del Estado.

Ciudad-Rodrigo 20 de Noviembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Sas humildes súbditos y capellanes, Ignacio Buitrago. = Juan de Rentería.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en el mes anterior.

Conclusion.

Real orden concediendo á la compañía que representa D. Manuel Bermudez privilegio exclusivo para navegar en el Tajo dentro del territorio español por término de 30 años bajo las condiciones que se expresan. (Número 3346)

Real decreto nombrando á D. Juan Drumen oficial de la clase de primeros del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula. (Id.)

Otro concediendo la gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III á D. Ramon Maria Narvaez, D. José Manso, D. Fernando Butron y D. Francisco Orlallo. (Número 3349.)

Otro haciendo igual concesion de la gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica á D. Valentin Cañedo, D. Miguel Araoz, D. Ignacio Chacon y D. Narciso Clavería. (Id.)

Otro disponiendo que las acciones de los empréstitos con destino á la habilitacion de las carreteras de la Coruña y Valencia puedan cotizarse como los efectos publicos en la bolsa de comercio de esta corte. (Id.)

Otro nombrando al mariscal de campo D. Manuel Breton capitan general del sexto distrito militar. (Id.)

Otro señalando el día 1º del próximo mes de Diciembre el acto solemne de la proclamacion y jura de la Reina Doña Isabel II como Reina constitucional de España. (Id.)

Otro disponiendo que el sábado 18 del corriente mes se celebre un solemne *Te Deum* en la iglesia de nuestra Señora de Atocha. (Id.)

Real orden fijando las reglas que han de observarse para considerar la antigüedad que corresponde á los ministros y fiscales de las audiencias y demas tribunales del reino. (Número 3350.)

Otra haciendo varios nombramientos de jueces y promotores fiscales para distintos juzgados de primera instancia. (Id.)

Real decreto autorizando á las personas que acaban de ser agraciadas con las cruces de Carlos III é Isabel la Católica puedan usar desde el día 19 las insignias de las órdenes citadas. (Número 3352.)

Otro para que los ayuntamientos que no han sufrido alteracion se renueven del modo y forma que establecen las leyes. (Id.)

Otro promoviendo al empleo de teniente general de los ejércitos nacionales al mariscal de campo D. Francisco Serrano. (Número 3353.)

Otro haciendo varios nombramientos en las oficinas de la renta del derecho de puertas. (Número 3354.)

Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado á D. Salustiano de Olózaga. (Número 3355.)

Real orden para que las diferentes armas del ejército nombren cada uno un jefe y oficial que representen los regimientos de sus respectivas armas cerca de la seccion central de ajustes. (Id.)

Real decreto revalidando en sus empleos á varios individuos procedentes del convenio de Vergara. (Número 3359.)

Otro nombrando Ministro de Gracia y Justicia á D. Claudio Anton de Luzuriaga, en reemplazo de D. Joaquin Maria Lopez; y para el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula á D. Jacinto Félix Domenech, en reemplazo de D. Fermin Caballero. (Número 3360.)

Otro confirmando en el cargo de Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á D. Joaquin de Frias. (Id.)

Otro nombrando Ministro de Hacienda á Don Manuel Cantero, en reemplazo de D. Mateo Miguel Aillon. (Id.)

Otro confirmando en el ministerio de la Guerra á D. Francisco Serrano. (Id.)

Otro concediendo el uso de media firma á los Ministros nombrados. (Id.)

Otro para que se suspenda hasta la resolucion del Gobierno la reorganizacion de la Milicia nacional de esta corte. (Id.)

Otro revalidando todos los empleos, gracias, honores y condecoraciones concedidos por el Gobierno del ex-Regente hasta el día 30 de Julio último en que salió del reino. (Número 3361.)

Otro proveyendo varias plazas de magistrados, jueces de primera instancia y promotorías fiscales. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula suspendiendo por ahora hasta nueva orden las juntas parroquiales que deberian verificarse el día 3 de Diciembre próximo. (Número 3362.)

Reales decretos confirmando varios nombramientos en el ramo de rentas. (Id.)

Otro revalidando á varios oficiales en sus empleos como procedentes del convenio de Vergara. (Número 3363.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula designando las formalidades que han de guardarse en todos los pueblos de la monarquía en el acto de prestar el juramento de obediencia á S. M. Doña Isabel II. (Id.)

Real decreto exonerando á D. Salustiano de Olózaga de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y de Ministro de Estado. (Número 3364.)

Real orden ampliando el término á 60 dias para que las viudas, hijos ó herederos legitimados de los empleados civiles y militares de las clases activas y pasivas puedan proporcionarse los documentos necesarios á fin de recibir el auxilio de las dos mesadas acordadas satisfacer para funeral y lutos. (Id.)

Circular del ministerio de Hacienda manifestando el sistema que el Ministro de Hacienda piensa seguir con los empleados de su ramo. (Idem)

BIBLIOGRAFIA.

TRATADO ELEMENTAL DE MATEMATICAS, escrito de orden de S. M. para uso de los caballeros seminaristas del Seminario de Nobles de Madrid y demas casas de educacion del reino, por D. José Mariano Vallejo. Tomo tercero, parte primera, que contiene la *Mecánica*, dividida en sus cuatro tratados de *Estática*, *Dinámica*, *Hydrostática* é *Hydrodinámica*. Segunda edicion, corregida y aumentada con todos los adelantamientos que hasta el presente ha hecho tan importante ciencia.

En la edicion que ahora se ofrece al publico, el autor ha procurado perfeccionar su contenido bajo todos los aspectos, y las principales mejoras son relativas á dos puntos muy esenciales: Primero, á corregir y enmendar cuantas inexactitudes ha podido descubrir en la primera edicion para expresar en esta con la mayor precision las ideas, á fin de que los discípulos perciban las doctrinas con la mayor facilidad; y segundo, á dar todas aquellas noticias que conducen á formar idea de los progresos y adelantamientos que se han hecho hasta el presente; pues como la mecánica es la base de todas las ciencias naturales y de sus vastas é importantes aplicaciones á todos los usos de la vida y á las profesiones industriales, todo lo que sea relativo al perfeccionamiento de la mecánica tiene el mayor influjo en el desarrollo de la prosperidad de las naciones. Por esta razon se dan noticias de los descubrimientos hechos en Francia, Rusia é Inglaterra hasta en el presente año de 1843.

Sin embargo de las muchas adiciones que contiene esta segunda edicion respecto de la primera, el autor no aumentará su precio de 30 rs.; porque está convencidísimo de que las obras de utilidad general se deben poner al alcance de todas las inteligencias y de todas las fortunas.

Se hallará con las demas obras del autor en Madrid en la librería de Sojo; en Alicante en la de Carratalá; en Almería en la de Gonzalez; en Avila en la de Losañez; en Badajoz en la de la viuda de Carrillo; en Barcelona en las de Piferer, Sauri y Cerdá; en Bilbao en la de Garcia; en Burgos en la de Aruaz; en Cádiz en la de D. Severiano Moraleda; en Córdoba en la de Berard; en la Coruña en la de Perez; en Gerona en la de Grases; en Granada en la de Sabatell; en Guadalajara en la de Ruiz; en Leon en la de Fernandez; en Logroño en la de Brieva; en Lugo en la de Pujol; en Málaga en la de Martinez Aguilar; en Murcia en la de Benedito; en Orense en casa de D. Pablo Mateos; en Oviedo en la de Garcia Longoria; en Palma de Mallorca en la de Guasp; en Pamplona en la de Erasun y Rada; en Salamanca en la de Moran; en San Sebastian en la de Baroja; en Santander en la de Asensio Martinez; en Santiago en la de Rey Romero; en Sevilla en la de Hidalgo y compañía; en Soria en la de Ortega; en Toledo en la de Hernandez; en Valencia en la de Navarro; en Valladolid en la de los hijos de Rodriguez; en Vitoria en las de Robres y Sarasqueta; en Zaragoza en la de Polo y Monge.

TEATROS.

CRUZ. A las siete de la noche. 1º Sinfonia. 2º La Loa á S. M. Doña Isabel II, compuesta en verso y en diferentes metros por Don José Zorrilla con el título de

LA OLIVA Y EL LAUREL.

3º Baile nacional. 4º La comedia nueva en cuatro actos, original de los Sres. D. Carlos Doncel y D. Luis Valladares, titulada

LAS TRAVESURAS DE JUANA.

5º Baile nacional. 6º y último. El sainete de D. Ramon de la Cruz, no representado hace muchos años, y titulado

LA PRADERA DE SAN ISIDRO.

El teatro estará iluminado.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.